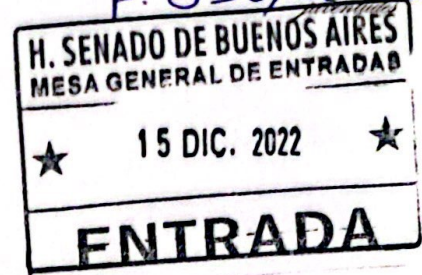




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

*Acto de la soberanía nacional sobre las Islas
Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y
de la defensa y el control de los mares adyacentes*



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos vinculados con el Plan Anual de Prevención y Lucha Contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales para el año 2023, en particular:

El Estado de cumplimiento de las obligaciones emanan de la Ley N° 14.892 y su decreto reglamentario, Decreto N° 1109/2022. Entre estas se enumeran:

1. Las obligaciones de los ministerios de Seguridad, de Ambiente y de Desarrollo Agrario como Autoridades de Aplicación de la Ley N° 14.892, incluyendo:
 - a. El estado del proceso de elaboración, implementación y control del Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Rurales y/o Forestales, incluyendo el plan de protección provincial contra incendios forestales y rurales, los planes municipales de protección contra incendios forestales y rurales, y la elaboración de planes prediales de protección contra incendios forestales y rurales.
 - b. El estado de avance de la elaboración del Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio, incluyendo la zonificación por áreas, y los esfuerzos realizados para coordinar con Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos en los lugares incluidos en los mapas de Zonificación.
 - c. Los convenios suscriptos con instituciones públicas y/o privadas del ámbito local, provincial, nacional.
 - d. La elaboración del Programa Anual de Difusión y Educación Ambiental para la Prevención de Incendios, y las campañas planificadas dentro de este programa.
 - e. Las campañas de prevención de incendio planificadas.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

- f. Las reuniones celebradas con la Dirección de Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia.
 - g. El estado del Registro Público Provincial de Prevención y Lucha contra Incendios.
 - h. La elaboración y ejecución de proyectos de asistencia técnica, institucional y financiera para la recuperación productiva de los directamente afectados por los incendios rurales y forestales.
2. Información del Consejo de Coordinación Interministerial, creado por el Decreto N° 1109/2022 y compuesto por representantes de las Autoridades de Aplicación, incluyendo:
- a. La fecha de conformación del Consejo y quienes lo componen.
 - b. El número de reuniones realizadas desde la conformación del Consejo, su temática y los acuerdos emanados de ellas.
 - c. El contenido del reglamento operativo o manual de funcionamiento del Consejo.
3. Los montos con los que cuenta el Fondo de Prevención y Lucha contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales, su origen y su destino.
4. Toda planificación que haya sido elaborada en materia de prevención de incendios forestales y rurales para el periodo de la temporada estival 2023.

Toda otra acción llevada a cabo para reforzar el Sistema Provincial de Manejo de Fuego (SPMF) o para la prevención de incendios, o en el contexto del Sistema Federal de Manejo de Fuego.


ALEJANDRO RABINOVICH
Senador
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Los incendios forestales constituyen una grave amenaza para el medio natural, y en los últimos años miles de hectáreas se han visto consumidas por la acción del fuego, provocado tanto por causas naturales como por malicia y desidia humanas. Este fenómeno se ha observado en todo el país, hecho que quedó claramente evidenciado por los graves y numerosos incendios que se propagaron en el litoral argentino a lo largo de este año, deviniendo en un gran daño medioambiental, pérdidas económicas considerables, y perjuicios para la salud de los habitantes de las zonas alcanzadas por el fuego y sus efectos.

Esto afecta derechos consagrados en el sistema legal argentino. A nivel nacional, el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica. Asimismo, a nivel provincial el Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece el derecho de todos/as los/as habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras, al tiempo que determina que la Provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio, además de controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema, promoviendo acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Consecuentemente, se han sancionado numerosas leyes para proteger estos derechos, y garantizar la adecuada prevención y manejo de incendios. La Ley N° 25.675, o Ley Nacional General del Ambiente, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, y fija entre sus políticas el deber de prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo. Asimismo, la Ley N° 26.815 de

*Acta de la celebración nacional sobre las Islas
Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y
de la defensa y el cuidado de los niños, adolescentes y
juventudes*



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Manejo de Fuego, sancionada en 2012, establece los presupuestos mínimos para la protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales, y creó el Sistema Federal de Manejo de Fuego.

A nivel provincial, la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, la conservación, el mejoramiento y la restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica. Por su parte, la Ley N° 14.892, publicada en el boletín oficial el primero de febrero de 2017, tiene por objeto el establecimiento de acciones, normas y procedimientos para el Manejo del Fuego, prevención y lucha contra incendios, en áreas rurales y forestales e interface (donde se conjugan parte rurales infraestructura) en territorio provincial. Estas incluyen la elaboración de un Plan Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Rurales y/o Forestales, la elaboración de un Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio, la creación de un Programa Anual de Difusión y Educación Ambiental para la Prevención de Incendios, la suscripción a convenios con instituciones públicas y/o privadas del ámbito local, provincial, nacional y la coordinación con Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos, entre otras acciones.

Esta ley se encuentra reglamentada mediante el Decreto 1109/2022, publicado en el boletín oficial el dos de septiembre de 2022. En dicho decreto se designa como Autoridades de Aplicación de la Ley N° 14.892 a los Ministerios de Seguridad, de Ambiente y de Desarrollo Agrario, o a las reparticiones que en el futuro los reemplacen, y se dispone la creación del Consejo de Coordinación Interministerial. Este debe estar conformado por representantes con sus respectivos alternos (o suplentes) de las Autoridades de Aplicación, contando cada uno de los tres ministerios detallados con dos representantes titulares y dos suplentes, siendo la presidencia del Consejo ejercida por el Ministerio de Seguridad.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Analizando el territorio de la Provincia de Buenos Aires propiamente dicho, esta ocupa una superficie de 307.571 km², que se divide en 236.000 km² de áreas agrícolas, 680 km² de plantaciones forestales, y 9.699 km² de bosques nativos, además de las zonas urbanas, y las zonas de interfase rural-urbana. Dentro de este extenso y diverso territorio, tres zonas han sido identificadas como zonas de muy alto riesgo de incendios, siendo estas las islas del Delta del Paraná, la costa atlántica y las sierras desde el Partido de la Costa hasta Monte Hermoso, Tornquist y Tandil, y los partidos de Villarino y Carmen de Patagones en el sudoeste. Asimismo, si bien algunos incendios se producen por causas naturales, el 95% son provocados por la actividad del hombre.

Un ejemplo claro del alto riesgo de incendio en la costa atlántica es el Partido de General Pueyrredón. Ya en el año 2014, este partido fue identificado como uno de los más afectados de la provincia en materia de incendios forestales. Esto se ha mantenido en el tiempo, observándose una mayor proporción de incendios en los meses correspondientes a la temporada estival, en donde se combina una mayor circulación de personas y mayores temperaturas. En General Pueyrredón se utiliza el Índice Meteorológico de Incendios Forestales (FWI), que ayuda a evaluar la facilidad de ignición, la velocidad de propagación, la dificultad de control, y el impacto del fuego, en función de los factores fijos y variables que lo afectan (vegetación, topografía, meteorología). Según se desprende de las mediciones en el periodo estival desde diciembre de 2021 hasta abril de 2022, el riesgo IWF fue: 14% medio, 8% alto, 24% muy alto y 54% extremo, evidenciando la alta probabilidad de que se desatase un incendio en esas fechas. Asimismo, en los últimos años la ciudad de Mar del Plata ha registrado una estadística de 800 incendios forestales por temporada estival.

Dado el daño potencial que representan los incendios, y la magnitud que estos pueden alcanzar si no son contenidos a tiempo, es de vital importancia de trabajar coordinadamente y con mucha previsión en este tipo de situación, teniendo en cuenta los cambios que se han

*Acta de la soberanía nacional sobre las Islas
Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y
de la defensa y el cuidado de los niños, adolescentes y
juventudes*



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

generado en los últimos años a nivel global, en la Argentina, y en la Provincia de Buenos Aires, que aumentan el riesgo de los incendios.

Cómo miembros de esta Honorable Cámara, es nuestro deber velar por la transparencia de la gestión, más aún en temáticas que afectan la salud, la vida y el bienestar de los bonaerenses como lo es la prevención de incendios. Esto incluye constatar que el Poder Ejecutivo realiza los preparativos y toma todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la existencia y el correcto funcionamiento de un sistema de prevención de incendios forestales y rurales en el territorio de la Provincia, más aún ante el inminente inicio de la temporada estival, para así garantizar el resguardo del medioambiente, la vida, la salud y la propiedad de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y todo aquel que se encuentre en su territorio.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares Legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

ALEJANDRO RABINOVICH
Senador
H. Senado de Buenos Aires